



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000078 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

12 MAR 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2028651, de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N°05-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 17 de enero del 2025, Informe N°51-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 20 de enero del 2025, Informe N°117-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 – Ley de Gobierno Regionales y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante Solicitud de Registro N°2028651, de fecha 20 de diciembre del 2024, el servidor **Giancarlo Alama Gallo**, solicita se le otorgue el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio y Luto, por fallecimiento de su señora madre **Edelmira Gallo Sánchez**, el día 15 de noviembre del 2024, como se puede acreditar en el Acta de Defunción N° 5001546331; Expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC-Tumbes, la misma que forma parte integral





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000078 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

12 MAR 2025

del presente expediente.

Que, mediante Informe N°05-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-JECP-KTGR, de fecha 17 de enero del 2025, la asistente técnica de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos, emite informe respecto a lo solicitado por el servidor **Giancarlo Alama Gallo**, indicando que su solicitud se encuentra respaldada por la documentación requerida y se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente, por lo que recomienda al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, remitir el presente informe a la Unidad de Remuneraciones para su trámite respectivo, asimismo informa que lo solicitado se encuentra enmarcado conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019/EF, publicado el 01 de enero del 2020: Subsidio por fallecimiento: Se establece un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y Subsidio por Gastos de sepelio o servicio funerario completo: también se establece un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100) a pedido de la beneficiaria, previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio.

Que, mediante Informe N°51-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones alcanza a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, el cálculo de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario.

Que, en base a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°420-2019-EF, se ha determinado el **CÁLCULO** del pago por subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, el mismo que se indica a continuación:

BENEFICIARIO/A	CONCEPTOS	MONTO	BASE LEGAL
GIANCARLO ALAMA GALLO	Subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre: EDLMIRA GALLO SÁNCHEZ) de servidor público nombrado	S/1,500.00	Artículo 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.
	Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario por fallecimiento de familiar directo (madre: EDELMIRA GALLO SÁNCHEZ) de servidor público nombrado	S/1,500.00	Artículo 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, mediante Informe N°117-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000078 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

12 MAR 2025

de Gobierno Regional Tumbes, alcanza a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informe legal sobre subsidio y fallecimiento y gastos de sepelio del servidor Giancarlo Alama Gallo, que de la revisión de los actuados se tiene que mediante DOCUMENTO DE REGISTRO N°2028651 – 1722105 de fecha 20 de diciembre del 2024, el servidor GIANCARLO ALAMA GALLO identificado con DNI N°40311791, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N°028-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF por el fallecimiento de quien en vida fue su señora madre Doña Edelmira Gallo Sánchez el 15 de noviembre del 2024, adjuntando copia de acta de defunción, copia del certificado de defunción general, y copia de la boleta de venta electrónica.

Que, el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90, señala que **"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera**, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; (...)"**

Así el Artículo 144° del reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa señala que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres**, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Así mismo, se señala lo siguiente respecto del subsidio por gastos de sepelio y servicio funerario completo: "Artículo 145.- **El subsidio por gastos de sepelio** será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

En el mismo sentido, la Autoridad del Servicio Civil en el Informe Técnico N°937-2017-SERVIR/GPGSC ha opinado sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que:

"2.7. (...) El Reglamento de la Carrera Administrativa señaló que los programas de bienestar están dirigidos a contribuir al desarrollo humano





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000078 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

12 MAR 2025

del servidor que pertenece a la Carrera Administrativa, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos. Por ello, el literal j) del artículo 142 del Reglamento estableció el otorgamiento de subsidios por fallecimiento del servidor de carrera y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

2.8 Por lo cual, no podría entenderse que estos beneficios sean extensivos a los servidores contratados, incluso si estos gozaran de estabilidad, ello así en cuanto no forma parte de la Carrera Administrativa por tanto no se le podría reconocer los derechos previstos para los servidores nombrados.

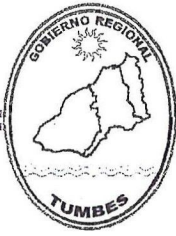
2.9 Así mismo, en materia remunerativa, los servidores contratados perciben una remuneración que, de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, es fijada en el contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece”.

Del mismo modo en el Informe Técnico N°1827-2021-SERVIR-GPGSC la Autoridad del Servicio Civil concluye que: “2.5 De acuerdo con lo señalado, el servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluso aquel que haya adquirido estabilidad laboral en mérito a la Ley N°24041, no puede ser acreedor de los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio, debido a que estos beneficios económicos son exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276”.

Así mismo, se tiene que el artículo 6° de la Ley N° 32185 – Ley De Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 se ha prohibido expresamente el reajuste, incremento, aprobación de bonificaciones, beneficios, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

En ese sentido, del análisis del expediente administrativo y estando acorde a la normativa nacional vigente, este despacho considera, que no resulta aplicable al servidor **GIANCARLO ALAMA GALLO** el subsidio por fallecimiento de familiar directo y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario por fallecimiento de familiar directo, por su reincorporación definitiva dispuesta con Resolución





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000078 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAR 2025

Ejecutiva Regional Nº 00304-2019/GOB.REG.TUMBES-GR fue como trabajador **CONTRATADO PERMANENTE**, y en atención a los fundamentos antes señalados.

Que, por las razones expuestas en los párrafos anteriores, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB-REG.TUMBES-CR, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), OPINA: **Primero.-** Que resulta **INFUNDADO** lo solicitado por el servidor **GIANCARLO ALAMA GALLO** con Documento de Registro Nº 2028651 – 1722105 de fecha 20 de diciembre del 2024, sobre el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio. **Segundo. -** Se recomienda **EMITIR**, el ACTO RESOLUTIVO y NOTIFICAR al servidor **GIANCARLO ALAMA GALLO**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; con las formalidades que prescribe la Ley por las razones precitadas en el presente informe.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos; y Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000078 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

12 MAR 2025

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR INFUNDADO lo solicitado por el servidor **GIANCARLO ALAMA GALLO**, con Documento de Registro N°2028651 – 1722105 de fecha 20 de diciembre del 2024, sobre el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución al servidor **GIANCARLO ALAMA GALLO** y a las oficinas competentes de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Eson Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL

